



Poder Judicial
Oficina de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción
San José - Costa Rica
Email: controlinterno@poder-judicial.go.cr

N° 018-OCITRA-2019
San José, 13 de febrero de 2019

Doctor William Molinari Vílchez
Magistrado Coordinador
Comisión de la Jurisdicción Civil

Estimado Magistrado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, nos permitimos dar respuesta a la consulta que se puso en conocimiento de la Oficina de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción, en adelante OCITRA, mediante correo electrónico del pasado 8 de enero, remitido por la señorita Laura Rivera Ballesteros, Secretaria Ejecutiva del despacho a su cargo; según se detalla a continuación:

1. Documentos asociados y aprobados sea por Corte Plena o el Consejo Superior sobre el nivel de riesgo organizacional (apetito del riesgo). Si no existieran, favor indicar las razones.

R/. El artículo 14 de la Ley General de Control Interno, inciso “c” establece que:

“En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- c) *Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un **nivel de riesgo organizacional aceptable**.” (El énfasis de la negrita y el subrayado no son parte del texto original).*

Por su parte, el artículo 19 de la misma ley en cuanto a la “Responsabilidad por el funcionamiento del sistema”, señala que:

*“El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para **ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable**.” (El énfasis de la negrita y el subrayado no son parte del texto original).*

En el mismo contexto, el Manual de normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) emitido por la Contraloría General de la República, define lo siguiente:



Poder Judicial
Oficina de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción
San José - Costa Rica
Email: controlinterno@poder-judicial.go.cr

“Nivel de riesgo aceptable: *Nivel de riesgo que la institución está dispuesta y en capacidad de retener para cumplir con sus objetivos, sin incurrir en costos ni efectos adversos excesivos en relación con sus beneficios esperados o ser incompatible con las expectativas de los sujetos interesados.”*

Se enuncia la normativa anterior, en virtud de que el término “apetito de riesgo”¹ como tal, no aparece mencionado en ninguna parte de la Ley General de Control Interno ni en el Manual de Normas de Control Interno respectivo. Este es un concepto que está definido en el Marco Integrado de Control Interno establecido por el Comité de organizaciones patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO por sus siglas en inglés), y se utiliza usualmente en un contexto bursátil para definir el perfil del inversionista y nivel de tolerancia al riesgo que le permita alcanzar un óptimo rendimiento de su portafolio. No obstante, el término homólogo dentro de la normativa que aplica a la Administración Pública costarricense es el término de **“Nivel de riesgo aceptable”**.

Existen diferentes factores que se deben tener en cuenta para determinar el “apetito de riesgo” o “nivel de riesgo aceptable”, como por ejemplo: el tipo de organización (con o sin fines de lucro), la planificación, la cultura de riesgo, la capacidad financiera, entre otros. Sin embargo, una propuesta inicial, sencilla e igualmente válida para expresar dicho nivel de riesgo, lo es proporcionando valor a sus partes relacionadas; es decir, a los atributos de “Probabilidad” e “Impacto” del riesgo mediante una matriz de control para calificarlos e iniciar el proceso de priorización para su apropiada gestión.

En el caso del Poder Judicial ese “apetito de riesgo” o “nivel de riesgo aceptable”, se establece tomando en cuenta los parámetros de “Probabilidad” e “Impacto” definidos en la metodología del SEVRI-PJ y, adicionalmente, se incluye una valoración de la funcionalidad del control. Dicha parametrización fue establecida en la Metodología institucional de valoración de riesgos aprobada por el Consejo Superior mediante acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 32-06 del 9 de mayo del 2006, artículo XL.

2. Información de los 10 riesgos operativos principales relacionados con el ámbito jurisdiccional del Poder Judicial. Para cada riesgo, indicar sus principales fuentes.

¹ El Informe COSO define el apetito de riesgo como “El total de riesgo que las entidades están dispuestas a aceptar al perseguir sus objetivos”



Poder Judicial
Oficina de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción
San José - Costa Rica
Email: controlinterno@poder-judicial.go.cr

R/. Desde el inicio de la implantación del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI-PJ), se trabajó arduamente para crear, fomentar y fortalecer la cultura de control; siendo primordial el énfasis en una adecuada gestión de riesgos.

A partir de los datos que fueron generando la diversidad de oficinas existentes en el Poder Judicial con la utilización del SEVRI, se elaboró una propuesta inicial de un Portafolio institucional de riesgos que contiene alrededor de 30 riesgos con sus causas, efectos y controles mínimos, que sirviera como referencia estandarizada para facilitar la gestión de riesgos a nivel institucional. Dicho portafolio de riesgos fue comunicado mediante la circular N°. 075-2013 de la Secretaría General de la Corte; la cual se anexa para proporcionarle información adicional sobre este particular.

En la actualidad, adicionalmente, se ha trabajado coordinadamente con el Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial y la Defensa Pública para que se generen riesgos propios o específicos a sus áreas de trabajo; de forma tal que se complemente con la información contenida en el portafolio institucional de riesgos.

3. La misma información solicitada en el punto anterior, pero específicamente para la materia Civil, de no existir esta información, favor indicar las razones.

R/. La información del portafolio del Portafolio institucional de riesgos indicado en la respuesta anterior, es un marco de referencia válido y de acatamiento general para las distintas materias jurisdiccionales, ya que no existe un portafolio para cada jurisdicción.

Es de importancia indicar que algunos riesgos tales como: Retraso en la tramitación, extravío de documentación (expedientes, legajos, etc.), fuga de información, son eventos relevantes también para la materia civil y se encuentran establecidos dentro del Portafolio Institucional de Riesgos. A manera de ejemplo, se detallan situaciones puntuales ocurridas en despachos civiles que analizó la Inspección Judicial sobre tales riesgos, en las siguientes actas del Consejo Superior:

Número de Acta del Consejo Superior	Artículo	Tipo de evento (Riesgo)
070-2013	XXIII	Pérdida de tomo de expediente
074-2013	XIV	Retraso en la Tramitación
089-2013	LIV	Fuga de Información
116-2013	XXXVIII	Extravío de documentación
002-2014	XIX	Pérdida de expediente

Es oportuno mencionar que la OCITRA consideró realizar un trabajo específico para definir los controles mínimos para todos los despachos de la jurisdicción civil; sin embargo, dada la dinámica de la entrada en vigencia de las reformas en esa materia, los



Poder Judicial
Oficina de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción
San José - Costa Rica
Email: controlinterno@poder-judicial.go.cr

esfuerzos en enfocaron en realizar esa definición de controles mínimos en los siguientes proyectos:

- Controles mínimos para la Materia Penal: Ver acta del Consejo Superior N° 78-17 celebrada el 24 de agosto del 2017, artículo LXXIII. Se anexa circular N° 150-2017: acciones para fortalecer el sistema de control interno en los juzgados penales.
- Controles mínimos para la Materia Laboral: Ver acta del Acta-Consejo Superior N° 088-2018, Artículo LXXXIV; referente a la definición de actividades de control para la tramitación de asuntos de índole laboral.
- Controles mínimos para la Materia Agraria: Se anexa Oficio N° 125-OCITRA-2018, relativo a la estandarización de las actividades de control para la tramitación de asuntos en materia agraria; los cuales son de utilidad y trascendentales para integrarlos a una adecuada gestión de riesgos.

Cabe indicar que el apoyo y participación de las Comisiones Institucionales existentes en dichas materias, fue clave para lograr materializar esos esfuerzos y generar información valiosa para los despachos judiciales de tales áreas; lo cual se logró mediante sendos procesos de validación de los resultados del trabajo realizado por parte de personas expertas en cada una de dichas materias, como en el caso específico de la Comisión de la jurisdicción agraria.

Por otra parte, es importante enfatizar que los insumos primarios para facilitar la construcción de un portafolio de riesgos específico en la materia civil, surgen de la información generada por los mismos despachos judiciales durante su ejercicio anual de la valoración de riesgos y, será hasta abril del 2019, que muchos de los despachos nuevos ya debidamente constituidos apenas inicien con este proceso.

4. Identificación de los riesgos materializados durante el último trimestre en la materia Civil con el respectivo análisis de impacto relativo al tema estratégico institucional de reducción del circulante.
- R/. Tal como se indicó en la respuesta de la pregunta anterior, la documentación del ejercicio de valoración de riesgos por parte de las oficinas y despachos judiciales se remite anualmente y es a partir de ahí, asumiendo que el insumo recibido sea de buena calidad, que se procura extraer información relevante según sea el caso.

Dado que la Ley General de Control Interno, en su artículo 10 establece la responsabilidad de los titulares subordinados (jefaturas) en cuanto a *“establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional.”*, en un principio los equipos de gestión de riesgos de los despachos y oficinas judiciales gestionaban los riesgos que consideraban pertinente. Sin embargo, con la información



Poder Judicial
Oficina de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción
San José - Costa Rica

Email: controlinterno@poder-judicial.go.cr

que se ha recopilado de las diferentes oficinas y despachos jurisdiccionales, es a partir de 2017 que esta situación se modificó, de tal forma que la OCITRA de forma coordinada con instancias claves de los distintos ámbitos judiciales, es la que establece los riesgos mínimos que deben gestionarse en toda la organización.

Para obtener datos sobre los riesgos materializados en la jurisdicción civil, será necesario realizar un “inventario de riesgos” de la materia; cuya actividad forma parte de las acciones por ejecutar para establecer los controles mínimos que deberán aplicar los juzgados civiles del país.

Consideramos apropiado aprovechar la presente gestión para dejar planteada la posibilidad de coordinar esfuerzos con la Comisión de la Jurisdicción Civil y planificar un trabajo relacionado con la gestión de riesgos en esta materia; donde se puedan abordar aspectos específicos relacionados con la tramitación de asuntos tales como: incumplimientos contractuales, remates, sucesiones, embargos, cauciones, desahucios, interdictos, quiebras, ejecuciones prendarias, ejecuciones hipotecarias, apelaciones; entre muchos otros. Dichos esfuerzos conllevarían a replantear parte de la planificación que ha realizado la OCITRA o bien buscar apoyo para conseguir recurso humano, que pueda ser destinado para tal propósito.

5. Copia de los informes remitidos sea al Consejo Superior o a la Corte Plena sobre las acciones ejecutadas para minimizar el riesgo en la operación de la materia Civil.
- R/. Tal como se indicó en la respuesta de la pregunta #3, el Portafolio de Riesgos es un documento de mucha utilidad por cuanto contiene información de riesgos transversales a toda la Institución, incluyendo aquellos que puedan presentarse en la materia civil.

Precisamente, dentro de dicho portafolio se encuentran algunas estrategias generales para atender los riesgos incluidos dentro del mismo; con la gran posibilidad de ampliar y fortalecer tales acciones de respuesta al realizar un trabajo específico en la jurisdicción civil.

6. La política institucional de riesgos relacionada con fraude y corrupción, así como las matrices o instrumentos relacionados con la identificación, análisis y gestión de ese tipo de riesgos con sus causas
- R/. Mediante acuerdo de la Corte Plena en la sesión N° 07-06, celebrada el 3 de abril del 2006, artículo XXIV, se aprobó el documento de las Políticas y estrategias generales que constituyen el Marco Orientador para la implantación, puesta en marcha y mejoramiento continuo del Sistema Específico de Valoración del Riesgo del Poder Judicial (SEVRI-PJ).



Poder Judicial
Oficina de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción
San José - Costa Rica

Email: controlinterno@poder-judicial.go.cr

Dentro de dicho Marco Orientador, en el apartado de “Políticas”, se encuentran las prioridades institucionales en relación con la valoración del riesgo que en el numeral 3 “**Ética y Valores**”, estableció, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Implementación de medidas para evitar actos de corrupción, relacionados con acciones que implican la obtención de beneficios personales o para terceros, perjuicio económico significativo para la institución y el país y menoscabo de los derechos de otras personas.”

Es pertinente indicar que, actualmente, se encuentra en proceso de revisión final una nueva versión del “Marco Orientador” para la gestión de riesgos en el Poder Judicial, con el fin de ser sometido a conocimiento de la Corte Plena para su aprobación.

Como complemento de la respuesta a las consultas recibidas, se adjunta el Oficio N° 47-UCI-2014 remitido a la Licda. Milena Conejo Aguilar, entonces integrante del Consejo Superior y coordinadora de la Unidad de Control Interno; donde se brindó respuesta al oficio N° 5236-14 mediante el cual se comunicó el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 21-14 celebrada el 20 de mayo del 2014, solicitando que: *“La Comisión de Transparencia y la Unidad de Control Interno coordinarán lo pertinente y adoptarán las acciones precisas para detectar y prevenir el riesgo en aquellas zonas del país que pueden presentar conflicto”*.

En el oficio de respuesta de la Unidad de Control Interno aludido, se documentó mediante la utilización de las plantillas de valoración de riesgos aprobadas por la Corte Plena para su aplicación en el Poder Judicial; específicamente las fases de identificación y respuesta al riesgo de corrupción, para que sirvieran de guía a nivel gerencial en la toma de decisiones y que permitieran establecer directrices de cumplimiento obligatorio para los despachos judiciales.

Por otra parte se considera conveniente informar acerca de otros esfuerzos en materia de corrupción, trabajados en coordinación con la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, liderada por la Magistrada Nancy Hernández López, como por ejemplo:

- Mejorar la capacidad de respuesta del Poder Judicial ante la ocurrencia de casos de corrupción y fraude, por medio del desarrollo de dos cursos virtuales, que permitan sensibilizar a la población judicial sobre estrategias preventivas y medidas anticorrupción.
- Análisis Integral del proceso penal, relacionado con casos de corrupción, tomando en cuenta la Judicatura, el Ministerio Público y el OIJ, incluyendo un diagnóstico de riesgos asociados al proceso de los casos de corrupción, revisión de normativa, creación de protocolos de actuación estandarizados y capacitación.



Poder Judicial
Oficina de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción
San José - Costa Rica
Email: controlinterno@poder-judicial.go.cr

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

Hermes Zamora Atencio
Profesional en control interno

Luis E. Guzmán Gutiérrez
Jefatura

Oficina de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción